

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2019 - 584, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.


JULIÁN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Verificados los escritos presentados por las apoderadas judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (folios 68 a 77) y de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A. (folios 92 a 114), por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de las convocadas a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con la cédula de ciudadanía 38'551.125 de Cali (Valle) y titular de la tarjeta profesional 158.999 del Consejo Superior de la Judicatura y a la doctora HEIDY PEDREROS SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.022.380.663 de Bogotá D. C. y titular de la tarjeta profesional 294.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada principal y apoderada sustituta, respectivamente, de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (folios 78 y 83).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía 53'140.467 y titular de la tarjeta profesional 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (folio 126).

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y de OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S. A.

CUARTO: SEÑALAR el día **JUEVES DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

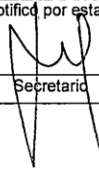
ADVIÉRTASE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandadas a través de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CMVM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D. C., <u>26-06-2020</u>
En la fecha se notificó por estado N° <u>051</u> el auto anterior.
 Secretario